

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°362-2024-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 16 de diciembre del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

La, Resolución de Gerencia Municipal N°065-2023-GM/MDNC de fecha 03.05.2023, Carta N°003-2024-MABG/CO de fecha 14.11.2024, Informe N°105-2024-SGEyP-GDTI/MDNC de fecha 11.12.2024, Informe N°0852-2024-GDTI/MDNC de fecha 12.12.2024, Informe Legal N°851-2024-OGAJ/MDNC de fecha 16.12.2024, para emitir el acto resolutorio de reformulación de expediente técnico, y;

CONSIDERANDO:

Que, toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 79° inciso 4, señala que una de las Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, es la de: **ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados canales de irrigación, locales comunales, y obras similares**, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, con el Anexo N°1, del Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Expediente Técnico, es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que a la Cuarta Disposición Complementaria final del Decreto Legislativo N°1252, la programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes

a la inversión, por lo que, se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N°29622, Ley que modifica la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N°1432, que modifica el Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, desarrolla la formulación, evaluación y ejecución, de acuerdo con lo siguiente:

- ✓ **Formulación y Evaluación:** Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento.
- ✓ La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones. (...)
- ✓ **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.

Que, el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece sobre la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente; señalando lo siguiente:

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho



documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera, (...).

Que, el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°383-2018-EF, que ha desarrollado el requerimiento y preparación del expediente de contratación, que textualmente indica:

Artículo 29°. Requerimiento

29.1. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°065-2023-GM/MDNC, de fecha 03.05.2023, se aprobó el Expediente Técnico denominado: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR IV ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" con CUI N°2534429; con un monto de S/ 9,985,084.91 (Nueve Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Ochenta y Cuatro con 91/100 soles), con un plazo de 240 días calendario, modalidad de ejecución – Administración Indirecta – Por Contrata;

Que, mediante Carta N°003-2024-MABG/CO de fecha 14.11.2024, el Ing. Manuel Ángel Becerra Goicochea, presenta a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca el Expediente Técnico de Obra (Primer Entregable), del Proyecto de Inversión Pública: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR IV ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" – CUI N°2534429;

Que, mediante Informe N°105-2024-SGEyP-GDTI/MDNC, de fecha 11.12.2024, el Subgerente de la Estudios y Proyectos emite informe dirigido al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a través del cual, concluye que el Presupuesto Total del Proyecto de la reformulación del Expediente Técnico denominado: "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR IV ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N°2534429, por un monto de S/ 9,986,389.83 (Nueve Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 83/100 soles), con un plazo de 240 días calendario, modalidad de ejecución – Administración Indirecta – Por Contrata, costos al mes de octubre de 2024; según el siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE SUBPRESUPUESTO	CANTIDAD	PRECIO (S/)	PARCIAL (S/)
01	TRABAJOS PRELIMINARES, SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	1.00	80,042.51	80,042.51
02	PAVIMENTO RIGIDO	1.00	2,871,638.82	2,871,638.82
03	VEREDAS, RAMPAS Y MARTILLOS	1.00	939,072.94	939,072.94
04	CUNETAS	1.00	2,077,825.68	2,077,825.68
05	SARDINELES	1.00	160,896.42	160,896.42
06	AREAS VERDES	1.00	54,326.64	54,326.64
07	BERMA LATERAL DE CONCRETO	1.00	622,205.04	622,205.04
08	PUNTOS ECOLÓGICOS	1.00	12,800.00	12,800.00
09	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	1.00	3,566.30	3,566.30
10	MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	1.00	98,148.02	98,148.02
A.0	COSTO DIRECTO (CD)			6,920,522.37
A.1	GASTOS GENERALES (10.00% CD)			692,052.24
A.2	UTILIDADES (5.00% CD)			346,026.12
B.0	SUB TOTAL (ST)			7,958,600.73
B.1	IGV (18.00% ST)			1,432,548.13
C.0	COSTO DE OBRA (C.O)			9,391,148.86
C.1	SUPERVISIÓN (5.00% CO)			469,557.44
C.2	EXPEDIENTE TÉCNICO			76,000.00
D.0	COSTO DE INVERSIÓN			9,936,706.30
D.1	CONTROL CONCURRENTES (0.50% CI)			49,683.53
E.0	INVERSION TOTAL			S/. 9,986,389.83

Que, con Informe N°0852-2024-GDTI/MDNC, de fecha 12.12.2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, emite informe dirigido al Gerente Municipal de la MDNC, a través del cual señala que, en virtud al principio de veracidad de la documentación adjunta y el principio de confianza en los expedientes técnicos de los profesionales, solicita la aprobación mediante acto resolutorio, de la reformulación expediente técnico denominado: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR IV ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA- PROVINCIA DE RIOJA- DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" con CUI N°2534429, con un monto de S/ 9,986,389.83 (Nueve Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 83/100 soles), con un plazo de 240 días calendario, modalidad de ejecución – Administración Indirecta – Por Contrata, costos al mes de octubre del 2024;

Que, mediante Informe Legal N°851-2024-OGAJ/MDNC, de fecha 16.12.2024 el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye:

3.1. Resulta viable jurídicamente, **DEJAR SIN EFECTO** la RESOLUCIÓN de GERENCIA MUNICIPAL N°065-2023-GM/MDNC, de fecha 03.05.2023, la misma que resolvió: APROBAR el expediente técnico denominado: "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR IV ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO

ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con Código Único de Inversión N°2534429, con un monto de S/ 9,985,084.91 (Nueve Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Ochenta y Cuatro con 91/100 soles), con un plazo de 240 días calendarios, modalidad de ejecución – Administración Indirecta – Por contrata;

3.2. Resulta viable jurídicamente, **APROBAR LA REFORMULACIÓN** del Expediente Técnico denominado: "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR IV ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con Código Único de Inversión N°2534429, conforme al numeral 29.11, del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado con Decreto Supremo N°384-2018-EF, con un presupuesto referencial de S/ 9,986,389.83 (Nueve Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 83/100 soles), con un plazo de 240 días calendarios, modalidad de ejecución – Administración Indirecta – Por Contrata, costos al mes de octubre del 2024, de acuerdo a la estructura de costos, que obra en el Informe N°105-2024-SGEyP-GDTI/MDNC, de fecha 11.12.2024;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7, establece, el Principio de Presunción de Veracidad, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos de la presente Ficha Técnica, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y de la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-MDNC/A, de fecha 19 de julio del 2023, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°065-2023-GM/MDNC DE FECHA 03.05.2023, la misma que resolvió: APROBAR el Expediente Técnico denominado: "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR IV ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con Código Único de Inversión N°2534429, con un monto de S/ 9,985,084.91 (Nueve Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Ochenta y Cuatro con 91/100 soles), con un plazo de 240 días calendarios, modalidad de ejecución – Administración Indirecta – Por contrata, de conformidad con la opinión técnica y legal expuesta en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR IV ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2534429, con un presupuesto referencial de S/ 9,986,389.83 (Nueve Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 83/100 soles), conforme al numeral 29.11, del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado con Decreto Supremo N°384-2018-EF, con un plazo de 240 días calendarios, modalidad de ejecución – Administración Indirecta – Por Contrata, costos al mes de agosto del 20 de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTO				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE SUBPRESUPUESTO	CANTIDAD	PRECIO (S/)	PARCIAL (S/)
01	TRABAJOS PRELIMINARES, SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	1.00	80,042.51	80,042.51
02	PAVIMENTO RIGIDO	1.00	2,871,638.82	2,871,638.82
03	VEREDAS, RAMPAS Y MARTILLOS	1.00	939,072.94	939,072.94
04	CUNETAS	1.00	2,077,825.68	2,077,825.68
05	SARDINELES	1.00	160,896.42	160,896.42
06	AREAS VERDES	1.00	54,326.64	54,326.64
07	BERMA LATERAL DE CONCRETO	1.00	622,205.04	622,205.04
08	PUNTOS ECOLÓGICOS	1.00	12,800.00	12,800.00
09	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	1.00	3,566.30	3,566.30
10	MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	1.00	98,148.02	98,148.02
A.0	COSTO DIRECTO (CD)			6,920,522.37
A.1	GASTOS GENERALES (10.00% CD)			692,052.24
A.2	UTILIDADES (5.00% CD)			346,026.12
B.0	SUB TOTAL (ST)			7,958,600.73
B.1	IGV (18.00% ST)			1,432,548.13
C.0	COSTO DE OBRA (C.O)			9,391,148.86
C.1	SUPERVISIÓN (5.00% CO)			469,557.44
C.2	EXPEDIENTE TÉCNICO			76,000.00
D.0	COSTO DE INVERSIÓN			9,936,706.30
D.1	CONTROL CONCURRENTES (0.50% CI)			49,683.53
E.0	INVERSION TOTAL			S/. 9,986,389.83

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, efectuar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, como Unidad Ejecutora a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el Expediente Técnico de "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR IV ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" con CUI N°2534429, y el fiel cumplimiento del acto resolutorio.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración, Subgerencia de Estudios y Proyectos, Oficina General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA
CON. GILMER CRUZ CAMPOVERDE
 GERENTE MUNICIPAL